

04 de marzo del 2026

CCIÓN DE TUTELA

**Artículo 86 Constitución Política
Decreto 2591 de 1991**

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

I. ACCIONANTE

Jamid hernan cobo vivas
C.C. 94423143
Correo: jamid2931@gmail.com
Teléfono:3022827182

Actuando en nombre propio.

II. ACCIONADA

Fuerza Aeroespacial Colombiana

III. AUTORIDADES A VINCULAR

1. Comisión Nacional del Servicio Civil
 2. Procuraduría General de la Nación
-

IV. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Debido proceso (Art. 29 C.P.)

- Igualdad (Art. 13 C.P.)
 - Acceso a cargos públicos por mérito (Arts. 40-7, 125 y 130 C.P.)
 - Derecho al trabajo (Art. 25 C.P.)
 - Presunción de inocencia
 - Derecho de petición (Art. 23 C.P.)
 - Protección reforzada como víctima del conflicto armado
-

V. HECHOS

1. Participé en concurso público de carrera administrativa adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cargo **AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA código 6-1 grado 11 opec 126408** conductor en la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
2. Superé todas las etapas del proceso, ocupando el primer lugar como único elegible.
3. Posteriormente fui excluido mediante acto administrativo expedido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
4. Durante el trámite la entidad ofreció versiones contradictorias sobre el motivo de exclusión:
 - En respuesta a tutela: se encontraron manifestaciones no se ajustan al perfil del cargo conductor
 - En derecho de petición: debido aun antecedente en SPOA de la Fiscalía General de la Nación. de ninguna manera aun registro del spoa se le puede llamar antecedente

- En la resolución: ausencia de mención clara del antecedente.
 - En informe interno: abandono del lugar.
 - En reposición: “motivo real” fue la huida.
5. El proceso penal referido fue archivado. No existe condena ni inhabilidad legal vigente.
 6. Desde 2023 soy víctima del conflicto armado por amenazas de muerte y desplazamiento forzado derivados de mi labor en la base ARC Bahía Málaga. Me encuentro reconocido en la Unidad de Víctimas.
 7. Actualmente me desempeño como operador profesional de vehículo tipo padrón del sistema MIO en Cali bajo supervisión de Metro Cali, con evaluaciones periódicas y sin sanciones disciplinarias.
 8. El 12 de enero solicité intervención ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, sin respuesta a la fecha.
 9. En la misma fecha puse los hechos en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, trámite que cursa en Sala Plenaria de Instrucción.
-

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Violación del principio constitucional de mérito

La Corte Constitucional (SU-446 de 2011) estableció que el derecho a acceder a cargos públicos comprende el respeto estricto al orden de elegibilidad.

Al ocupar el primer lugar, adquirí expectativa legítima cualificada de nombramiento.

No existe causal legal expresa que justifique mi exclusión.

2. Mutación indebida de la motivación

Según la Sentencia SU-917 de 2010 de la Corte Constitucional, la administración no puede modificar sustancialmente la motivación del acto para justificarlo después.

Las múltiples versiones configuran violación al debido proceso y desviación de poder.

3. Presunción de inocencia

La Sentencia C-1076 de 2002 establece que la presunción de inocencia irradia actuaciones administrativas.

Un proceso archivado no constituye antecedente ni genera inhabilidad.

4. Estudio de seguridad y estándar constitucional

La Sentencia T-1037 de 2008 exige que la discrecionalidad en estudios de seguridad se funde en criterios objetivos y proporcionales.

Debe existir:

- Riesgo actual.
- Peligro real y verificable.
- Relación directa con el cargo.

Hechos de hace nueve años no constituyen riesgo presente.

5. Valor constitucional de la idoneidad profesional actual

Hace 20 meses Me desempeño como operador profesional del sistema MIO, certificado y supervisado por Metro Cali en Cali, 14 meses en etm masivo y 6 meses en git masivo constituye prueba objetiva de idoneidad, confiabilidad y conducta ajustada a la ley.

Ignorar esta conducta vulnera el principio de proporcionalidad y razonabilidad.

6. Protección reforzada como víctima

La Sentencia T-025 de 2004 impone deber de especial protección a víctimas del conflicto armado.

Una decisión que afecta estabilidad laboral debe superar juicio estricto.

7. Vulneración del derecho de petición

El silencio de la Comisión Nacional del Servicio Civil vulnera el artículo 23 constitucional.

VII. SÍNTESIS DE VULNERACIÓN

La exclusión:

- Desconoce el sistema de mérito.
- Modifica progresivamente su motivación.
- Impone inhabilidad implícita.
- No acredita riesgo actual.
- Ignora conducta laboral reciente.
- Afecta condición de víctima.
- Carece de proporcionalidad.

Se configura vulneración directa de los artículos 13, 23, 25, 29, 40, 125 y 130 de la Constitución.

VIII. PRETENSIONES

- 1. Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos por mérito, trabajo, presunción de inocencia y derecho de petición.**
- 2. Que se deje sin efectos la resolución de exclusión y el acto que resolvió el recurso de reposición expedidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por vulnerar el principio de mérito y el debido proceso administrativo.**
- 3. Que se ordene mi reintegro inmediato a la lista de elegibles en el lugar que ocupé como único ganador del concurso adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.**
- 4. Que se ordene mi nombramiento en el cargo, siempre que no exista una causal legal expresa, vigente y constitucionalmente válida que lo impida.**

5. Subsidiariamente, que se ordene realizar una nueva valoración técnica, objetiva, actual y motivada del estudio de seguridad, verificando si existe un riesgo real, concreto y presente para la institución, sus funcionarios o la Nación.
 6. Que dentro de dicha nueva valoración se analice de manera expresa mi idoneidad profesional actual, teniendo en cuenta:
 - a. Mi desempeño durante los últimos dos 20 meses como operador profesional de vehículo tipo padrón del sistema de transporte masivo MIO en la ciudad de Cali.
 - b. Mi vinculación laboral certificada bajo supervisión de Metro Cali.
 - c. La inexistencia de sanciones disciplinarias o antecedentes penales vigentes.
 - d. Las evaluaciones médicas, psicológicas y de seguridad exigidas para operar transporte público masivo.
 7. Que se ordene que la valoración de idoneidad e integridad se realice bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad y actualidad del riesgo, descartando hechos aislados ocurridos hace aproximadamente nueve (9) años que no generaron condena ni inhabilidad legal.
 8. Que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil emitir respuesta de fondo al derecho de petición presentado el 12 de enero.
 9. Que se vincule formalmente a la Procuraduría General de la Nación para que informe el estado del trámite que actualmente cursa en Sala Plenaria de Instrucción.
-

IX. PRUEBAS

- 1.respuesta de la fac ente tutela
- 2.respuesta en derecho de petición motivo de exclusión claramente dice que es por antecedente en el spoa
- 3.resolución de exclusión no menciona el motivo real del spoa de la fiscalía
- 4.informe de inteligencia de la fac motivo real abandono del lugar dirigido a un coronel
- 5.respuesta a derecho de reposición con causa real abandono del lugar

6.foto de respuesta de acción de tutela por parte de la fac

7.foto de respuesta de derecho de petición de la fac

8.documento como anexo al derecho de reposición con documentos explicando que no fue un hecho de abandono irresponsable como lo llama la fac si no un hecho estado de necesidad para protección de mi integridad y la de los usuarios de acuerdo al 32 del Ley 599 de 2000 y sus respectivos documentos

.orden de archivo de la fiscalía

.documento de la fiscalía donde el denunciante solicita archivar por medio de una llamada hecha por la fiscalía por no presentarse la citación judicial

■ documento de la fiscalía donde se acepta la conciliación más no la culpa

■ informe de tránsito

■ examen de medicina legal

■ historia clínica

■ informe de los hechos ante la aseguradora

■ foto de correo solicitando a la empresa git masivo la lista de chequeo porque en ella quedó plasmada la versión y los testigos que iban como usuarios

9. registro único unidad de víctimas

10. foto de carta laboral empresa etm masivo

11.certificación laboral git masivo empresa a la cual trabajaba el dia de los hechos y actualmente trabajo

X. JURAMENTO

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no he presentado otra tutela por los mismos hechos y derechos.

XI. NOTIFICACIONES

Correo jamid2931@gmail.com

Firma



Jamid hernan cobo vivas
C.C. 94423143

1.respuesta de la fac ente tutela

 10SentenciaPrimeraInstancia.pdf

2.respuesta en derecho de petición motivo de exclusión claramente dice que es por antecedente en el spoa

 FAC-S-2025-046371-CE.pdf

3.resolución de exclusión no menciona el motivo real del spoa de la fiscalía

 resolucion de exclusion.pdf

4.informe de inteligencia de la fac motivo real abandono del lugar dirigido a un coronel

 FAC-S-2026-010980-CI (1).pdf

5.respuesta a derecho de reposición con causa real abandono del lugar

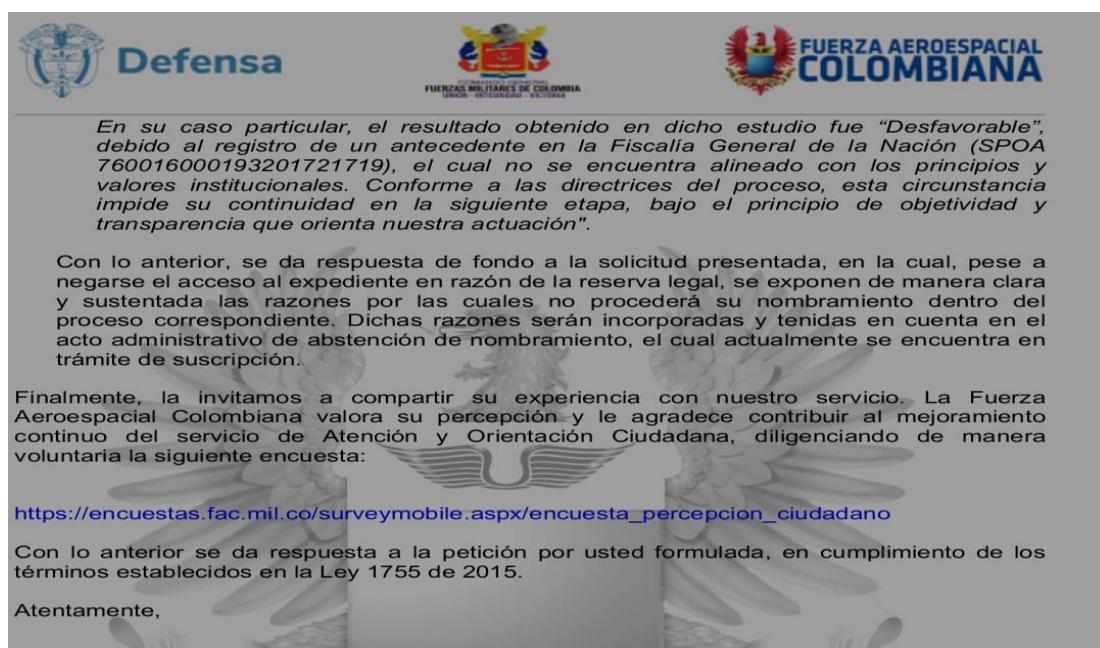
 respuesta derecho de reposicion final.pdf

6.foto de respuesta de acción de tutela por parte de la fac

fundamentos imploró la falta de legitimación en la causa al carecer de competencia para administrar la planta de personal de la entidad.

-EL COMANDO DE DESARROLLO HUMANO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, arguyó que: *“la Jefatura de Inteligencia Aérea, Espacial y Ciberespacial (JIAEC) informó los resultados del Estudio de Credibilidad y Confiabilidad del cual hace parte el Estudio de Seguridad Personal (ESP), mediante el oficio No. FAC-S-2025-094978-CI del 16 de mayo de 2025, indicando, para el caso particular, que la persona obtuvo un concepto desfavorable (...) dentro del estudio se evidenciaron manifestaciones del aspirante que no se ajustan al perfil ni a las responsabilidades propias del cargo al que aspiraba (conductor)”*.

7.foto de respuesta de derecho de petición de la fac



8.documento como anexo al derecho de reposición con documentos explicando que no fue un hecho de abandono irresponsable como lo llama la fac si no un hecho estado de necesidad para protección de mi integridad y la de los usuarios de acuerdo al 32 del Ley 599 de 2000 y sus respectivos documentos y sus respectivos documentos ya mencionados dentro del anexo

 anexo derecho de reposicion fac (2) (1).pdf

9. registro único unidad de víctimas

 registro de victimas .pdf

10. foto de carta laboral empresa etm masivo



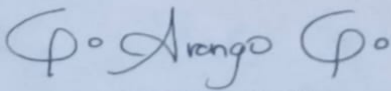
CERTIFICACIÓN

Con la presente certificamos que el señor(a) JAMID HERNAN COBO VIVAS identificado(a) con cédula de ciudadanía número 94.423.143 laboró en nuestra compañía bajo la siguientes modalidades:

Tipo de contrato	: Término fijo
Fecha Ingreso	: 29 de enero de 2024
Fecha Retiro	: 15 de abril de 2025
Cargo Desempeñado	: OPERADOR DE BUS PADRÓN
Motivo del Retiro	: VOLUNTARIO

Para constancia se firma en Santiago de Cali (VAC), a los dieciséis días (16) del mes de abril de 2025.

Atentamente,



GABRIELA ARANGO GARCIA
Jefe de Recursos Humanos
EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.

Movilizando Ciudad

Patio y Taller Agua Blanca Calle 118 No. 28 – 62/Las Orquídeas Cali – Colombia
Movil: 318 712 0549 • E-mail: info@etm-cali.com
Cali (Valle del Cauca)

11.certificación laboral git masivo empresa a la cual trabajaba el dia de los hechos y actualmente trabajo

 doc_copia.pdf